

La C. Coordinadora Administrativa, por instrucciones del C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA, hace del conocimiento a los interesados que, a través de comunicación electrónica, el Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado, informó que en sesión ordinaria de fecha 21 veintiuno de febrero de 2023 dos mil veintitrés, los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura, autorizaron se publicara la siguiente:

## **RESOLUCIÓN**

Mediante la cual se determina qué interesados cumplieron con los requisitos señalados en la base séptima, segunda fase, primera etapa, de la Convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para la Categoría de Juez de Primera Instancia Especializado en las Materias Civil, Familiar o Mercantil.

## I. ANTECEDENTES

#### 1. Convocatoria

En fecha 15 quince de noviembre de 2022 dos mil veintidós, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, ordenó expedir la Convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para la Categoría de Juez de Primera Instancia Especializado en las Materias Civil, Familiar o Mercantil.

### 2. Admisión definitiva

En cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria de fecha 24 veinticuatro de enero de 2023 dos mil veintitrés, el Instituto de la Judicatura procedió a realizar los requerimientos respectivos a aquellos participantes que fueron admitidos con la reserva de que allegaran los documentos para llevar a cabo la verificación correspondiente.

En consecuencia, mediante certificación del 13 trece de febrero de 2023 dos mil veintitrés y publicada en el micrositio oficial del Instituto de la Judicatura en esa misma fecha, la Secretario de Servicios Escolares y Administrativos, hizo constar lo siguiente:

2.1. Que las personas identificadas con los siguientes números de folio cumplieron cabalmente en tiempo y forma con el requerimiento que se les realizó:



## **MATERIA CIVIL**

Folios:
2
8
14
15

## **MATERIA FAMILIAR**

Folios:			
4	51		
8	55		
9	57		
13	63		
19	67		
22	1		
23	1		
30	-		
39	1		
44	_		

# **MATERIA MERCANTIL**

Folios:
5
10
12
15
20
24
25
32
38
43



2.2 Por otra parte, que la persona identificada con el folio que a continuación se señala, aún y cuando allegó diversa documentación, no dio cabal cumplimiento al requerimiento realizado:

### **MATERIA FAMILIAR**

Folio	Causa de descalificación				
	Con fundamento en la base cuarta, punto 4 cuatro y base				
undécima, punto 4 cuatro de la convocatoria, se esti					
20	descalificación del folio 20 veinte, al no allegar copia				
	certificada del título profesional y cédula profesional.				

2.3 Por otro lado, que las personas identificadas con los siguientes folios fueron omisas en atender el requerimiento y, por ende, lo procedente fue su descalificación del presente concurso:

## **MATERIA CIVIL**

	Folios:				
	22				
1	25				

## **MATERIA FAMILIAR**



### **MATERIA MERCANTIL**

Folios:				
3				
4				
18				
29				



2.4 Por último, que la persona identificada con el siguiente folio solicitó su baja administrativa del concurso de oposición que nos ocupa:

#### **MATERIA FAMILIAR**



#### 3. Examen teórico

Los días 14 catorce, 15 quince y 16 dieciséis de febrero de 2023 dos mil veintitrés, fue aplicado el examen teórico a que hace referencia la base séptima, segunda fase, primera etapa de la convocatoria, en las materias civil, familiar y mercantil, respectivamente, a los participantes del concurso.

#### 4. Revisión

El Pleno del Consejo de la Judicatura, con la colaboración del Instituto de la Judicatura, procedió a efectuar la revisión de los exámenes teóricos aplicados.

Consecuentemente, ha llegado el momento de determinar qué interesados acreditaron dicha evaluación, al tenor de las siguientes:

#### **II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS**

### 1. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 128, 129 y 145, fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; y 91, fracción I, 125 y 126 fracción I, 128, 130 y 131 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; en relación con lo previsto en la **Convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para la Categoría de Juez de Primera Instancia Especializado en las Materias Civil, Familiar o Mercantil**, acordada en fecha 15 quince de noviembre de 2022 dos mil veintidós, el Pleno del Consejo de la Judicatura, es el órgano colegiado competente para determinar qué participantes cumplieron con los requisitos de evaluación correspondientes para acreditar el examen teórico previsto en la convocatoria citada.



## 2. Requisitos para acreditar el examen teórico

Conforme a lo previsto en la base séptima, segunda fase, primera etapa, en relación con lo dispuesto en la base undécima, punto uno, de la mencionada convocatoria, los participantes que accederán a la segunda y tercera etapa de la segunda fase citada con anterioridad serán aquellos los que hayan obtenido una calificación igual o superior a 80 ochenta puntos sobre 100 cien.

Al llevar a cabo la revisión de los exámenes teóricos aplicados por el Instituto de la Judicatura, el órgano colegiado advirtió lo siguiente:

### 2.1. Folios que acreditaron el examen teórico

Con fundamento en la base séptima, segunda fase, primera etapa, en relación con lo dispuesto en la base undécima, punto uno, el Pleno del Consejo de la Judicatura, determinó que las personas identificadas con los números de folio que a continuación se mencionan, acreditaron el examen teórico:

### **MATERIA CIVIL**

Folios:			
1	19		
2	21		
3	23		
4	24		
6	-		
8	-		
9	-		
10	-		
12	-		
17	-		

#### **MATERIA FAMILIAR**

Folios:				
2	25	38	64	
5	26	40	66	
8	27	44	-	



Folios:				
11	28	46	-	
12	29	49	-	
14	31	52	-	
16	34	54	-	
17	35	55	-	
18	36	58	-	
21	37	61	-	

### **MATERIA MERCANTIL**

Folios:			
1	14	31	
2	16	34	
5	17	35	
6	19	37	
7	21	38	
8	22	39	
9	23	42	
11	25	43	
12	27	44	
13	30	-	

Por lo cual, dichos folios estarán en aptitud de participar en la segunda y tercera etapa, que establece la base séptima, segunda fase, de la convocatoria, denominadas caso práctico y examen oral; en los términos establecidos en la convocatoria, así como por los comunicados por el Instituto de la Judicatura vía correo electrónico.

## 2.2. Folios que no acreditaron el examen teórico

Con fundamento en la base undécima, punto uno, de la convocatoria, se determinó que las personas identificadas con los siguientes números de folios no acreditaron el examen teórico, al no alcanzar la calificación de 80 ochenta puntos sobre 100 cien:



### **MATERIA CIVIL**

Folios:				
5 15				
7 16				
11	18			
13	20			

### **MATERIA FAMILIAR**

Folios:			
1	23	48	67
3	30	50	70
4	32	51	- <
6	33	56	
7	39	57	
9	41	59	1- 1
10	42	60	)
13	43	62	-
19	45	63	-
22	47	65	-

## **MATERIA MERCANTIL**

Folios:	
15	32
20	33
24	36
26	40

Se hace del conocimiento que, la revisión prevista en la base novena de la convocatoria podrá solicitarse a partir de la publicación de la presente resolución, hasta las 13:00 trece horas, del día 23 veintitrés de febrero del año en curso, enviando su solicitud vía correo electrónico a la siguiente dirección: <a href="mailto:instdelajudicatura@pjenl.gob.mx">instdelajudicatura@pjenl.gob.mx</a>. En la inteligencia que la concesión de la revisión solicitada estará sujeta a que el solicitante haya obtenido una calificación entre 70 setenta y 79 setenta y



nueve puntos, Por lo que, una vez recibida la solicitud respectiva, se le informará al solicitante la determinación respectiva.

### 2.3. Folios que no se presentaron al examen teórico

Las personas identificadas con los folios que a continuación se anuncian, no se presentaron en el día, lugar y hora señalados para la aplicación del examen teórico. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en la base undécima, punto seis, de la convocatoria, se determina su descalificación del presente concurso:

### **MATERIA CIVIL**



### **MATERIA FAMILIAR**

	Foli	ios:
•	68	69

## **MATERIA MERCANTIL**

Folios:	
10	28

## 2.4. Folio que solicitó su baja administrativa

La persona identificada con el siguiente número de folio, vía correo electrónico dirigido a la cuenta oficial del Instituto de la Judicatura, solicitó su baja administrativa del presente concurso de oposición:

### **MATERIA FAMILIAR**





#### 3. Modalidad y horario del caso práctico y examen oral

El caso práctico y el examen oral se realizarán en el período comprendido del 27 veintisiete de febrero al 2 dos de marzo del año en curso, en la forma y términos que comunique el Instituto de la Judicatura vía correo electrónico, debiendo los participantes atender las especificaciones que en dicho medio de comunicación se precisen.

#### **III. DECISIONES**

En mérito de lo argumentado y con fundamento en la base séptima, segunda fase, primera etapa de la Convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para la Categoría de Juez de Primera Instancia Especializado en las Materias Civil, Familiar o Mercantil, el Pleno resolvió:

**Primero:** Se declara que, las personas identificadas con los números de folios precisados en el apartado 2.1 de esta resolución, acreditaron el examen teórico que establece la base séptima, segunda fase, primera etapa, de la convocatoria.

**Segundo:** Se declara que, las personas identificadas con los números de folio precisados en el apartado 2.2 de esta resolución, no acreditaron el examen teórico que establece la base séptima, segunda fase, primera etapa, de la convocatoria, al no alcanzar la calificación de 80 ochenta puntos sobre 100 cien.

**Tercero:** Se declara que, las personas identificadas con los folios mencionados en el apartado 2.3 de esta resolución, no se presentaron en el día, lugar y hora señalados para la aplicación del examen teórico. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en la base undécima, punto seis, de la convocatoria, se determina su descalificación del presente concurso.

**Cuarto:** Se declara la baja administrativa de la persona identificada con el número de folio precisado en el apartado 2.4 de esta resolución.

**Quinto:** Se hace del conocimiento que el caso práctico y el examen oral se realizarán en el período comprendido del 27 veintisiete de febrero al 2 dos de marzo del año en curso, en la forma y términos que comunique el Instituto de la Judicatura vía correo electrónico, debiendo los participantes atender las especificaciones que en dicho medio de comunicación se precisen.



**Sexto:** Para conocimiento de los participantes, publíquese, con efectos de notificación, en el *Boletín Judicial* y en el micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado <a href="http://www.pjenl.gob.mx/Instituto/">http://www.pjenl.gob.mx/Instituto/</a>, así como en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura. Lo anterior, en cumplimiento a la instrucción dada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en su sesión celebrada el día 21 veintiuno de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ESTA FECHA, 22 VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, PROCEDÍ A REALIZAR LAS PUBLICACIONES ORDENADAS, REMITIENDO UNA COPIA DE ÉSTA AL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO, A LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y A LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. CONSTE. -

LIC. KATHERINE VALERIA MORALES ALEJANDRO<sup>1</sup>
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE LA
JUDICATURA

Consejo.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> La presente resolución se firma electrónicamente en términos de lo dispuesto en el Acuerdo General en conjunto 4/2011-II, emitido por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, con relación al Acuerdo General 7/2017, emitido por el Pleno del referido

# FIRMA ELECTRÓNICA PJENL

id: 647763be-a2ce-4275-9640b9c5e8a61f9f



valida la firma

en:https://www.pjenl.gob.mx/firma/validaFirma/valida/?id=647763be-a2ce-4275-9640-b9c5e8a61f9f